



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DECRETO MUNICIPAL N° 44/2019

PERCY FERNANDEZ AÑEZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público de 22 de octubre de 1999, en su Artículo 12 (Principios) establece: La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de Integridad, Imparcialidad, Probidad, Transparencia, Responsabilidad y Eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad.

Que, el Artículo 13 (Promoción de Códigos de Ética) de la mencionada Ley establece: Las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios de valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de estos con la colectividad.

Que, toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo con el sistema de organización administrativa. Se Deberá implementar mecanismos que aseguren la elaboración práctica, de las disposiciones de los códigos de ética, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.

Que, los servidores públicos quedan inexcusablemente sometidos al respectivo Código de Ética institucional a partir del inicio de su actividad funcionaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26 en su numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que, el Artículo 35 de la Ley Autonómica Municipal, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el inciso a) del Artículo 36 concordante con el numeral 2 del Artículo 37 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales con el objeto de regular la ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales relativas a las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 016/2019 de fecha 16 de agosto de 2019, el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, en ejercicio de sus atribuciones resuelve Compatibilizar el Código de Ética Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en sus 31 Artículos, VII Capítulos y Un Anexo, con la Constitución Política del Estado y normativa conexas.

Que, revisados cada uno de los Artículos y Capítulos del citado Código, se concluye que el mismo cumple con todos los requisitos para su aplicación.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades atribuciones conferidas por ley.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el **Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra**, aplicable en el Órgano Ejecutivo, compuesto por VII Capítulos, 31 Artículos y Un Anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL.

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra intervinientes en el **Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra**.

SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal por la Dirección General de Comunicación en coordinación con la Dirección General Municipal, en cumplimiento al Artículo 47, Parágrafo I. de la Ley Autonómica Municipal N° 009/2015 de fecha 20 de enero de 2015, constituyéndose la Gaceta Municipal en la Gaceta Virtual del Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a Decreto Edil N° 355/2019 de fecha 27 de junio de 2019.

TERCERA DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra se remitirá como iniciativa legislativa al Concejo Municipal para su aprobación por el Pleno.

En fe y dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Plaza 24 de Septiembre, Acera Norte - Tel. Central 371-5000
Telf. Piloto 371-5000 - Casilla Postal 754 - Fax (005913) 33346332
E-mail: gmscz@gmsantacruz.go.bo www.gmsantacruz.go.bo

Ing. Jorge...
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION
INSTITUCIONAL

Dr. Teresa...
SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Caral...
SECRETARIO MUNICIPAL DE...

Arq. Roberto...
SECRETARIO MUNICIPAL DE...

Lic. Luis Ernesto...
SECRETARIO MUNICIPAL DE EMPRESAS
Y DESCENTRALIZADAS - SEM

Arq. Emilio...
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ing. Freddy...
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

Arq....
SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

...
SECRETARIA MUNICIPAL DE...

Arq. Emilio...
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Arq. Rolando...
SECRETARIO MUNICIPAL DE...